



Asamblea General

Distr. general
16 de agosto de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 87 del programa provisional*

**Alcance y aplicación del principio
de la jurisdicción universal**

Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

Informe del Secretario General

Adición

II. Alcance y aplicación de la jurisdicción universal según las normas jurídicas nacionales en la materia, los tratados internacionales aplicables y la práctica judicial: observaciones de los Gobiernos

A. Normas jurídicas básicas

1. Normas jurídicas nacionales pertinentes

Bulgaria

1. Bulgaria reiteró que el artículo 6 de su Código Penal incorpora el principio de la jurisdicción universal. Este se aplica a los delitos cometidos en el extranjero por ciudadanos extranjeros en los que se ven vulnerados los intereses de otro país o de los ciudadanos y cuando se cumple uno de los dos criterios siguientes: a) los delitos cometidos en el extranjero son crímenes contra la paz y la humanidad, o b) Bulgaria tiene la obligación internacional de juzgar penalmente esos delitos.

2. Bulgaria señaló que los tratados internacionales que son de la competencia del Ministerio de Justicia no contienen disposiciones que exijan la aplicación del principio de la jurisdicción universal.

2. Práctica judicial

Bulgaria

3. Bulgaria informó de que el Ministerio de Justicia no está jurídicamente obligado a reunir por su cuenta datos estadísticos sobre los delitos cometidos en el territorio de Bulgaria y, por lo tanto, no tiene información acerca de la jurisprudencia relativa a la aplicación del principio de la jurisdicción universal.

* A/73/150.

